

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho informando que los términos para subsanar las deficiencias del escrito introductorio corrieron entre los días 5 y 11 de octubre de 2021. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3293

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00374 00
Demandante	JAIRO LEON IDARRAGA PARRA
Demandado	PARMALAT COLOMBIA – PCO LTDA
Tema	REINTEGRO

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo que el señor JAIRO LEON IDARRAGA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.461.740, instauró Demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia en contra de PARMALAT COLOMBIA – PCO LTDA

Al estudiarse inicialmente el escrito de demanda, se observaron una serie de deficiencias, las cuáles debía la parte actora corregir entre los días 5 y 11 de octubre de 2021, sin que hiciera pronunciamiento alguno.

Razón ésta por la que, acorde a lo instituido en el artículo 145 del C.P.L., se aplicará lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., por ese motivo, se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por el señor JAIRO LEON IDARRAGA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.461.740, en contra de PARMALAT COLOMBIA – PCO LTDA., por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En firme este proveído, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose y **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c369b6b8d643dfca51c517e0c37c4571f7371a3d6f2d7378a4a62aab317f8
97

Documento generado en 13/10/2021 05:16:00 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

